



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2016-A/MDC

Carabayllo, 02 de Septiembre de 2016

VISTO:

Que, mediante Informe No. 0622-2016-GPPCI/MDC de fecha 02 de Septiembre del 2016 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y el Informe No. 0293-2016-GAJ/MDC de fecha 02 de Septiembre del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, consideran procedente la ADECUACION de los procedimientos detallados a cargo de las Sub Gerencias de Catastro y Habilitaciones Urbanas (13); y la de Obras Privadas (40) y posteriormente se proceda a la actualización del TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo II del Título Preliminar la Ley No. 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales (LOM), establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Ordenamiento Jurídico Municipal está regulado por el artículo 38° de la LOM y está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Que, las normas municipales que regula el artículo 39° de la LOM indican que corresponde al Alcalde ejercer las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía.



Que, los Decretos de Alcaldía regulados por el artículo 42° de la LOM establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 354-2016-MDC de fecha 31 de mayo de 2016, se aprueba los procedimientos administrativos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante informe N° 2627-2016/SCHU-GDUR-MDC la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas solicita la adecuación de los Procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias así como su reglamento;

Que, mediante informe N° 1608-2016-SOP-GDUR-MDC la Sub Gerencia de Obras Privadas, solicita la adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias así como su reglamento;

Que, Mediante Informe N° 921-2016-GDUR-MDC la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias así como su reglamento, de conformidad a los anexos adjuntos a los



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2016-A/MDC

Carabayllo, 02 de Septiembre de 2016

informes de las Sub Gerencias de Catastro y Habilitaciones Urbanas y de Obras Privadas, en los cuales se ha descrito los procedimientos administrativos, requisitos, marco legal y plazo;

Que, mediante ordenanza municipal N° 243-2011-A/MDC, se aprobó los procedimientos, servicios administrativos, brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA, publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 17 de diciembre de 2011, la elaboración de este TUPA se adecuo a la Ley N° 29090, en la cual se contempló 9 trámites administrativos. Dicha ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 1438, debidamente publicado el día 17 de diciembre de 2011. Dicho TUPA, ha estado vigente hasta la ratificación de la nueva ordenanza municipal N° 0354-2016-MDC, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad, publicada el día 13 de agosto de 2016 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 205 publicado el mismo día;

Que, de la Ordenanza Municipal N° 0354-2016-MDC, se precisa que con relación a la adecuación de los procedimientos administrativos de la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como Reglamentos;

Que, por otro lado, a través del artículo quinto del Acuerdo de Concejo N° 205, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se recomienda que a través del Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), se exhorte a esta Corporación Edil para que nos adecuemos a los procedimientos no ratificados a la legislación vigente, con la finalidad que posteriormente esta sea ratificada por el Concejo de la Municipalidad de Lima Metropolitana;

Que, mediante la Ley N° 30494 – Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 02 de Agosto de 2016, el cual menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria lo siguiente "El Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente Ley, adecuara los Reglamentos de Licencias de Habilitación Urbana y licencias de edificación, así como el de revisores urbanos. En tal sentido los procedimientos TUPA, de las Sub Gerencias de Catastro y Obras Privadas no se podrán determinar, los requisitos y por consiguiente el costeo (tiempo) de los procedimientos hasta que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promulgue el Reglamento;

Que, por consiguiente, estos son los procedimientos que no están ratificados por la Municipalidad de Metropolitana de Lima, por parte de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas se está proponiendo la adecuación de 13 procedimientos administrativos y por la Subgerencia de Obras Privadas se está proponiendo la adecuación de 40 procedimientos administrativos en los cuales se ha recogido los requisitos, silencio, plazos y demás formalidades previstos en la ley N° 29090 y sus modificaciones así como su reglamento:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2016-A/MDC

Carabayllo, 02 de Septiembre de 2016



SUB GERENCIA DE
CATASTRO Y
HABILITACIONES
URBANAS

SUB GERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS	1	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A	
	2	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B	
	3	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B, C o D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)	
	4	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	
	5	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	
	6	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA	
		- MODALIDAD B	
		- MODALIDAD B, C y D (Revisor Urbano)	
			- MODALIDAD C y D (Comisión Técnica)
	7	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA	
		- SIN VARIACIONES	
			- CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES
	8	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS	
9	SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO		
10	NUMERACION MUNICIPAL		
12	PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA		
11	INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENO RUSTICO		
13	REVALIDACION DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA.		



SUB GERENCIA DE
OBRAS PRIVADAS

SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS	1	LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA UNICA EDIFICACION EN EL LOTE
	2	LA AMPLIACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CUYA EDIFICACION ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCION O DECLARATORIA DE FABRICA Y/O EDIFICACION, Y LA SUMATORIA DEL AREA CONSTRUIDA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M2
	3	REMODELACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICACION ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DEL USO, NI AUMENTO DE AREA CONSTRUIDA.
	4	AMPLIACIONES O REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.
	5	DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS
	6	CONSTRUCCION DE CERCOS DE MAS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN, DE ACUERDO A LA LEGISLACION DE LA MATERIA.
	7	OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (DE LAS FUERZAS ARMADAS), DE CARÁCTER POLICIAL (POLICIA NACIONAL DEL PERU) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.
	8	PROYECTOS DE AMPLIACION, REMODELACION, REFACCION U OTRO TIPO DE OBRA QUE SE REALICEN CON EL BONO DE PROTECCIÓN DE VIVIENDAS VULNERABLES A LOS RIESGOS SISMICOS O EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A CARGO DEL FONDO MI VIVIENDA
	9	LICENCIA DE EDIFICACION, MODALIDAD B - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR; QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MAXIMO DE 3,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA.
	10	CONSTRUCCION DE CERCOS (EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN)
	11	OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACION DE UNA EDIFICACION EXISTENTE (CON MODIFICACION ESTRUCTURAL, AUMENTO DEL AREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO)
	12	DEMOLICIONES PARCIALES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2016-A/MDC

Carabayllo, 02 de Septiembre de 2016

13	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD C (APROBACION CON EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISION TECNICA) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYEN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MAS DE 5 PISOS Y /O MAS DE 3,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA.
14	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCION DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D
15	LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.
16	LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES, INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS.
17	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MAXIMO DE 30,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA.
18	LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MAXIMO DE 15,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA.
19	LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20.000 OCUPANTES.
20	TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D
21	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (DE 5 O MAS PISOS DE ALTURA O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS)
22	LICENCIAS DE EDIFICACION - MODALIDAD A (APROBACION CON EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISION TECNICA) - EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.
23	LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MAS DE 30,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA.
24	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (QUE CUENTEN CON MAS DE 15,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA)
25	LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (DE MAS DE 20,000 OCUPANTES)
26	LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE.
27	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACION - MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION).
28	MODIFICACION DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISION TECNICA (ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION).
29	MODIFICACIONES DE LICENCIA EN MODALIDAD A (MODIFICACIONES SUSTANCIALES).
30	MODIFICACIONES DE LICENCIA EN MODALIDAD B (MODIFICACIONES SUSTANCIALES).
31	MODIFICACIONES DE LICENCIA EN MODALIDAD C y D-COMISION TECNICA (MODIFICACIONES SUSTANCIALES).
32	MODIFICACIONES DE LICENCIA EN MODALIDAD C- REVISORES URBANOS (MODIFICACIONES SUSTANCIALES).
33	PRE - DECLARATORIA DE EDIFICACIONES PARA LAS MODALIDADES A,B, C y D)
34	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACIONES (PARA TODAS LAS MODALIDADES (A, B, C y D).
35	CONFORMIDAD DE OBRA Y EDIFICACIONES CON VARIACIONES (PARA MODIFICACIONES "NO SUSTANCIALES" SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LA NORMATIVA)- PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA EN MODALIDAD A,B
36	PARA EDIFICACIONES CON LICENCIAS A, B, C y D.
37	ANTEPROYECTO EN CONSULTA- PARA LAS MODALIDADES A y B.
38	LAS MODALIDADES C y D
39	LICENCIAS DE EDIFICACION EN VIAS DE REGULARIZACION (SOLO PARA EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIAS O QUE TENGAN CONFORMIDAD DE OBRA Y QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS ENTRE EL 21 DE JULIO DE 1999 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2014) - PARA PREDIOS CONSTRUIDOS Y TERMINADOS TOTALMENTE POR NIVELES DE PISO.
40	PARA PREDIOS CONSTRUIDOS Y TERMINADOS HASTA CASCOS HABITABLES, POR NIVELES DE PISOS.



Estando en mérito de las consideraciones expuestas, y a lo establecido en los artículos 20°, inciso 6) 39° y 42° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2016-A/MDC

Carabayllo, 02 de Septiembre de 2016

Municipalidades, así como el artículo 38°, numeral 38.5 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- ADECUAR, los procedimientos detallados a cargo de las Sub Gerencias de Catastro y Habilitaciones Urbanas (13); y la de Obras Privadas (40) y posteriormente se proceda a la actualización del TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Informática la publicación del mismo y su respectivo anexo en la página web de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo Tercero.- El PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Carabayllo
"Distrito Histórico y Ecológico"

Nandy Janeth Cordova Morales
Abog. Nandy Janeth Cordova Morales
Alcalde(a) (e)

NJCM/CVMBH/avm.

Distribución:

- Alcaldía
- G. Municipal
- S.G.
- GAF / GPPCI
- Todas
- SGTDyA
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Cesar Valentino Manuel Barea Hurtado
Abog. CESAR VALENTINO MANUEL BAREA HURTADO
GERENTE